DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día once del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO

Designación del puente sobre el río Camú, en la carretera Rincón-San Francisco de Macorís, con el nombre de "Erciná Chevalier.— G. O. No. 4964, del 16 de Noviembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Repúbliea
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1209.

UNICO:— Se designa con el nombre de "ERCINA CHEVALIER" el puente construído sobre el río Camú, en la carretera Rincón-San Francisco de Macorís.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente.
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día once del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización para erigir un busto del Generalísimo Máximo Gómez, y para declarar día festivo el de su inauguración.— G. O. No. 4964, del 16 de Noviembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 1210.

CONSIDERANDO que el gobierno de la República de Cuba ha ofrecido un busto en mármol del Generalísimo Máximo Gómez, Libertador de aquella nación, para ser erigido en esta ciudad;

CONSIDERANDO que la República Dominicana acepta con simpatía y gratitud este elocuente homenaje que rinde la nación cubana a la memoria del dominicano ilustre que ofrendó su espada gloriosa a la causa de su independencia;

CONSIDERANDO que es pertinente declarar festivo en toda la República el día que se señale para la inauguración, con